

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO

REF: MD-008414

El "CENTRO NACIONAL DE CONCILIACIÓN DEL TRANSPORTE" de Medellín y la "Asociación para el Desarrollo Integral de Transporte Terrestre Intermunicipal "ADITT", con código 1020, autorizado por el hoy Ministerio de Justicia y del Derecho, mediante Resolución No 1876 del 10 de octubre de 1991 y modificado por las Resoluciones No. 1007 del 13 de diciembre de 2001 y 3042 del 25 de septiembre de 2009; 0204 del 29 abril de 2014; de conformidad con Ley 2220 de 2022 y demás normas concordantes" Hace constar que:

En la ciudad de Medellín, a los 15 días del mes de marzo de 2024, siendo la 1:00 P.m., fecha y hora programada para la audiencia de conciliación, solicitada el día 25/01/2024, por la Dr. JAIRO ALBERTO MERY VILLA en calidad de apoderado especial de la señora LAURA CATALINA MOYA PEÑA propietaria del vehículo de placas EBM683, se da inicio a la misma con la asistencia de las siguientes personas de manera virtual:

CONVOCANTES:

1. Sr. MARCOS DE JESUS YEPES identificado con C.C N°. 1.082.947.483 residenciado en la calle 28 A N°. 30 B 25 en Santa Marta tel: 3102310817 email: markos_yepes@hotmail.com quien se vincula al trámite conciliatorio y manifiesta que asiste en calidad de conductor del vehículo de placas EBM683, Sra. LAURA CATALINA MOYA PEÑA identificada con C.C N°. 1.019.022.125 residenciada en la calle 28 A N°. 30 B 25 en Santa Marta tel: 3142189111 email: lau.ktam@gmail.com quien asiste en calidad de propietaria del vehículo de placas EBM683, asistidos jurídicamente por el Dr. JAIRO ALBERTO MERY VILLA identificado con la C.C N°. 71.660.238 y portador de la T.P N°. 147.356 del C. S de la J., tel: 3148878387 email: fuatelegal2@hotmail.com

CONVOCADO:

1. Dr. SANTIAGO RAVE MERY identificado con C.C N°. 1.214.734.142 y portador de la T.P N°. 334.405 del C. S de la J., tel: 3016501542 email: santiago.rave@sslabogadosconsultores.com quien asiste en calidad de apoderado especial de SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. - SERSEPCO S.A.S Nit. 901176522-7 empresa propietaria del vehículo de placas ESO212, según poder aportado.
2. Dra. JUANA CAROLINA PERNIA OSORIO identificada con la C.C N°. 1.193.571.591 y portadora de la T.P N°. 403.395 del C. S de la J., email: jpernia@gha.com.co celular: 3226008434 quien asiste en calidad de apoderada de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO Nit. 860028415-5, aseguradora del vehículo

de placas ESQ212, según poder y cámara de comercio aportados.

Para esta audiencia de Conciliación fueron enviadas citaciones a las siguientes personas: Dr. JAIRO ALBERTO MERY VILLA, LAURA CATALINA MOYA PEÑA, LUIS FIERRO AGUILAR y los representantes de SERPSEPCO y LA EQUIDAD SEGUROS con base en lo siguiente:

HECHOS

Se transcriben de la solicitud de audiencia:

1. El 7 de septiembre del 2023 en la Cl. 61 Sur # 48A- 75, Sabaneta, Antioquia, se presentó un choque entre los vehículos identificados con las placas **EBM683** y **ESQ212**

CONCILIADOR DESIGNADO POR EL CENTRO DE CONCILIACIÓN

Yo, NATALIA VILLAMIL ESTRADA, Conciliador en derecho, identificado con la C.C. N° 1.020.715.198 de Bogotá y T.P N.º 250.900 del C. S. de la J., adscrito a este Centro de Conciliación, en presencia de las partes quienes se encuentran en su entero y cabal juicio, instala la audiencia, explicándoles los alcances y consecuencias de la misma. Acto seguido, las partes formulan lo siguiente:

PRETENSIONES

1. LAURA CATALINA MOYA PEÑA PROPIETARIA del vehículo de placas EBM683, manifiesta que solicita que SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. - SERSEPCO S.A.S empresa PROPIETARIA Y/O LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO ASEGURADORA respectivamente del vehículo de placas ESQ212, le cancele la suma de NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$950.000=) (cotización) por concepto de DAÑOS TOTALES, que va a tener que asumir como consecuencia del accidente de tránsito ocurrido entre las partes.

CONSTANCIA DE NO ACUERDO

Tras conocerse el punto de vista de las partes sobre las pretensiones y haber procurado el conciliador la construcción de un acuerdo que solucione el conflicto suscitado, mediante la presentación de fórmulas de arreglo, se concluye que no es posible suscribir un Acta de Conciliación.

BOGOTÁ
Carrera 14b # 119-95 piso 1
solicitudescentro@cnc.com.com
recepcionn@cnc.com.co

BARRANQUILLA
Calle 77 b # 59-61
cncbquilla@cnc.com.co
coordinacionbq@cnc.com.co

LINEAS DE CONTACTO
BOGOTÁ
(601) 6580712
NACIONAL
0-18000111889

WWW.CNC.COM.CO
servicioalcliente@cnc.com.co

CALI
Av. Roosevelt CRA. 41 esquina
cnccali@cnc.com.co
centrodeconciliacioncali@cnc.com.co

MEDELLIN
Calle 42 b # 63 c - 09
cncmedellin@cnc.com.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho

DOCUMENTOS APORTADOS

Para efectos del cumplimiento del artículo 62 de la Ley 2220 de 2022; se relacionan los documentos aportados por:

- Convocante: Solicitud y oficios varios
- Convocado: cámara de comercio y poder especial de SERVICIOS SEPTICOS E INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A.S. - SERSEPCO S.A.S y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO

De esta manera termina la diligencia, siendo la 1:33 P.m., del 15 de marzo de 2024, y se firma por:

EL CONCILIADOR

Dra. NATALIA VILLAMIL ESTRADA

C.C. N.º. 1.020.715.198 de Bogotá

T.P. N.º. 250.900 del C. S. de la J.

N.º. de Expediente MD-008414

N.º. de control 6334

BOGOTÁ

Carrera 14b # 119-95 piso 1
solicitudescentro@cnc.com.com
recepcionn@cnc.com.co

CALI

Av. Roosevelt CRA. 41 esquina
cnccali@cnc.com.co
centrodeconciliacioncali@cnc.com.co

BARRANQUILLA

Calle 77 b # 59-61
cnqbquilla@cnc.com.co
coordinacionbq@cnc.com.co

MEDELLIN

Calle 42 b # 63 c - 09
cnccmedellin@cnc.com.co

LINEAS DE CONTACTO

BOGOTÁ
(601) 6580712
NACIONAL
0-18000111889

WWW.CNC.COM.CO

servicioalcliente@cnc.com.co

VIGILADO Ministerio de Justicia y del Derecho